



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No. Oficio: PM/447/2020

Asunto: Se turna Punto de Acuerdo

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 27 de noviembre de 2020

DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

El que suscribe, ciudadano **OSWALDO GARCÍA JARQUÍN**, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, adjunto al presente remito a Usted el Punto de Acuerdo con número PM/PA/29/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Cabildo a celebrarse.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.c.p. Expediente y minutario.
DCRA/OGJ





ACUERDO: PM/PA/29/2020

Oaxaca de Juárez, Oax; a 27 de noviembre de 2020

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamentó en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, someto al Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, con arreglo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo del presente año, se aprobó el punto de acuerdo PM/PA/05/2020, **en el cual se decretaron como medidas sanitarias para la contención del COVID-19, como un hecho histórico y extraordinario**, la suspensión de labores en toda la Administración Pública Municipal a partir del día jueves 19 de marzo del presente año y todo acto masivo o de concentración general, tales como ceremonias, conciertos, bailes, calendas, eventos deportivos, artísticos y culturales. Asimismo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos, tales como seguridad, policía vial, aseo público y recolección, vigilancia del comercio y vía pública, panteones, mercados, entre otros, la Presidencia Municipal por medio de las dependencias correspondientes estableció medidas de protección y monitoreo de la salud de los servidores públicos y trabajadores que prestan los servicios, suspensión de trámites y servicios administrativos no esenciales y la facultad de



que en cada sesión ordinaria, el Ayuntamiento evalúe la situación y amplíe o declare terminadas las medidas según corresponda.

SEGUNDO. En este sentido, es de precisar que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19)*, entre las que se contempla la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la enfermedad COVID-19.

También, el 14 de mayo de 2020, la propia secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa*. Este semáforo, indica el nivel de riesgo epidemiológico de manera local y está compuesto por cuatro colores: rojo (máximo), naranja (alto), amarillo (medio) y verde (bajo).

Ambos documentos contextualizados, son base de las determinaciones que, como Ayuntamiento, se han ejecutado atendiendo de manera responsable todas las indicaciones de avance o retroceso según se encuentre el semáforo epidemiológico.

TERCERO. El Estado de Oaxaca actualmente está en nivel de riesgo epidemiológico amarillo, sin embargo, el Municipio de Oaxaca de Juárez al corte del 27 de noviembre del presente, acumula 6875 casos positivos de COVID-19, de acuerdo con el Panorama Epidemiológico que emite los Servicios de Salud de Oaxaca. Además, en la Jurisdicción Sanitaria número uno Valles Centrales, se contabilizan 16,247 casos confirmados y 959 defunciones.



CUARTO. Lo anterior, traduce que, después de ocho meses de haberse determinado por el Honorable Cabildo de Oaxaca de Juárez, el Gobierno del Estado y el Ejecutivo Federal, el establecer medidas sanitarias restrictivas económicas, sociales y recreativas, aún persiste el incremento de casos de transmisión por la enfermedad COVID-19, y más aún por las próximas festividades que si bien, en el comunicado de prensa titulado **"Suspenden en Oaxaca actividades eclesiásticas por COVID-19:SSO"**, disponible en el siguiente enlace electrónico: www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/suspenden-en-oaxaca-actividades-eclesiasticas-por-covid-19-ss0/, el secretario de Salud, Donato Casas Escamilla, informó que, de manera conjunta con el gobernador, Alejandro Murat Hinojosa y el Comité Estatal de Seguridad en Salud (CESS), se acordó la suspensión de todas las actividades eclesiásticas correspondientes al mes de diciembre, es necesario elevar a disposición administrativa de observancia general por este Honorable Ayuntamiento, la suspensión de todos los eventos masivos y actos con motivo a la conmemoración de las fiestas de la Virgen de Juquila (8 de diciembre), la Guadalupe (12 de diciembre), así como, de la Soledad (18 de diciembre), en consecuencia, prohibir las ferias, verbenas, procesiones y todos aquellos eventos o actos que representen una concentración de personas y vulneren el derecho a la protección de la salud.

QUINTO. Mediante oficio SGG/SFM/0009/2020, recibido a través del correo electrónico oficial de la Presidencia Municipal, el 11 de noviembre de 2020, la Subsecretaria de Fortalecimiento Municipal, María Luisa Matus Fuentes, por instrucciones del Ing. Francisco Javier García López, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó en el ámbito de nuestra competencia y facultades, implementar las medidas pertinentes para continuar con la mitigación de propagación de la COVID-19, recordando la prohibición de realizar concentraciones masivas en tianguis, mercados y diversos tipos de fiestas tanto públicos como privados, así como, las reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,



que establecen las consecuencias jurídicas para aquellos Ayuntamientos que, contravengan mediante acuerdos o acciones, disposiciones de autoridades en materia sanitaria que pongan en riesgo la salud de la población.

SEXTO. Asimismo, el pasado 25 de noviembre del año en curso, se recibió mediante las cuentas electrónicas oficiales del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el oficio 5S/1215/2020, fechado el 24 de noviembre de 2020, suscrito por el MSP. Y MC. Abelardo Augusto Ramírez Dávila, en su carácter de Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Del contenido de dicho documento se transcribe lo siguiente:

"...La Secretaría de Salud del Estado a través de los Servicios de Salud de Oaxaca le exhorta para que: se suspendan todos los eventos masivos relacionados a la conmemoración de las fiestas de la Virgen de Juquila, la Guadalupe y la Soledad como (ferias, verbenas, procesiones y todo aquel que represente una concentración de personas), continuando con las medidas de prevención para la pandemia generada por la enfermedad de SARS-CoV-2 (COVID-19) y las establecidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, respetando el semáforo que sitúa el estado de Oaxaca en color amarillo..."

SÉPTIMO. El Municipio de Oaxaca de Juárez, es un lugar en donde converge la pluriculturalidad de nuestro Estado, en donde sus plazas, parques, jardines, andadores, calles, sitios coloniales y contemporáneos, se convierten en espacios públicos abiertos a la diversidad de expresiones culturales y sociales; en tal virtud, es propicio la aglomeración de personas, máxime, las fechas que representa la próxima época decembrina, en donde familias se congregan para la celebración de las festividades, por lo que, el establecer acciones extraordinarias para contener la



emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es fundamental para este gobierno que representamos.

OCTAVO. Como autoridad, dentro de nuestra autonomía al constituirnos como primer nivel de gobierno, debemos dictar las disposiciones que continúen garantizando la protección al derecho de la salud, más aún que, en el Estado de Oaxaca, en particular nuestro municipio, los casos han incrementado exponencialmente. Por lo anterior, con el único objeto de disminuir los casos de transmisión en nuestro territorio, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos gozarán de autonomía y tendrán facultades para aprobar de acuerdo a las leyes de la materia las disposiciones administrativas en materia general que resulten necesarias en favor de la población.

SEGUNDO. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito sus competencias tienen la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia constitución, siendo uno de estos derechos el de la salud, por lo que es el Estado quien garantizará el respeto a este derecho; tomando las medidas necesarias para ello, así mismo, y tomando en cuenta que el artículo 73 fracción XVI de la Constitución en cita, señala que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables siendo la autoridad sanitaria la ejecutiva y sus disposiciones serán



obedecidas por las autoridades administrativas del País, lo cual obliga a atender en el ámbito de nuestras responsabilidades las recomendaciones hechas por la autoridad sanitaria.

TERCERO. Que, la Ley General de Salud en sus artículos 1, 2, 4 y demás relativos, reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, debiendo este Ayuntamiento ponderar dicho derecho ante la emergencia sanitaria en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Que, los artículos 1, 2, 3, 7 fracción I, 129 y 130 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia en conjunto a la Ley Estatal de Salud para el Estado de Oaxaca, promoverá las acciones consideradas para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, dictando aquellas medidas de seguridad que resulten aplicables para protegerla.

QUINTO. Que, en el Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en sus artículos 1, 2, 3, 21 fracción X y 54, señala la facultad del Ayuntamiento para disponer el no ejercer en el territorio que comprende el Municipio de Oaxaca de Juárez, actividad comercial en vía pública y en particular todas aquellas que se practiquen de manera móvil, semifija, fija, con equipo rodante, tianguis, verbenas, que sean de temporal o permanentemente sobre vía pública o cualquier otro espacio público, dada las recomendaciones sanitarias que se han dictado por las autoridades competentes.

SEXTO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones. En mérito de lo expuesto y fundado, propongo al Honorable Pleno a



fin de continuar estableciendo medidas de contención contra la COVID-19, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ordena suspender en todo su territorio durante el mes de diciembre correspondiente al año dos mil veinte, lo siguiente:

I. Autorización para eventos públicos tales como calendas, procesiones, recorridos, concursos, proyecciones, presentaciones artísticas y culturales, exposiciones, muestras gastronómicas, rodadas temáticas y en general, todos aquellos que representen y constituyan actos que vulneren el derecho a la protección de la salud;

II. Permisos para la instalación de verbenas, festividades, tianguis de temporada con motivo de la época decembrina y en general, toda actividad comercial que se realice en vía pública, y

III. Todas aquellas actividades en la vía pública que no requieran autorización o permiso, pero que su realización genere aglomeración de personas y pongan en riesgo la salud pública dada la contingencia.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno, Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, Dirección de Servicios Municipales, así como, a la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, realizar las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de sus atribuciones para dar cabal cumplimiento a lo que aquí se mandata.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, dar a conocer a la ciudadanía de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente acuerdo mediante los canales oficiales de comunicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
2019-2021


OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL